

**"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201800993 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"**

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

**CONSIDERA**

1. Que entre el municipio de Pereira y **ADIELA** identificado(a) con la C.C. No. 42131657, quien tiene las obligaciones para con el fisco municipal por estar registrado con la matrícula inmobiliaria No. 0004000000011029000000000, ubicado en C 85 propiedad de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VCA ALTA VISTA MULTIFAMILIARES, en el cual se le facta por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MLCTE. (\$382.672), más los intereses mora

**REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS:** En virtud del estatuto tributario, cuando la tasa de interés mora la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

**PLAN DE PAGOS**

Nº Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor intereses	Valor cuota
1	04-12-2018	53,000.0	47,000.0	100,000.0
2	04-01-2019	37,713.0	32,956.0	70,669.0
3	04-02-2019	37,713.0	32,956.0	70,669.0
4	04-03-2019	37,713.0	32,956.0	70,669.0
5	04-04-2019	CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION		

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710- 201800993 del 12/4/2018, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, correspondiente a las vigencias 2013-2017 y a los expedientes no. 282248-378473-381724.

3. Que a la fecha el deudor OSSA PUERTA CARMEN ADIELA solo ha cancelado 4 DE 5 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 12/4/2018.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

MUNICIPIO DE PEREIRA  
Código Postal: 66001

**Domina**  
SERVIDORA TOTAL  
Línea de Servicio al Cliente Nacional  
Tel: 01 4320201 4181  
redomina@domina.com.co  
www.domina.com.co / LIC. 001772

JESSICA OSORIO claudia pineda  
62527700009

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTA VISTA MULTIFAMILIARES 29-oct  
202200077  
CLL 85 NO. 50C-07 MZ 2 CS 11 - URBANIZACION PORTO ALEGRE - PEREIRA PEREIRA - RISARALDA  
Zona: 0  
Código Postal: 0

ENTREGA (BP)  
 CERRADO  
 DIFÍCIL ACCESO  
 DIR. INCOMPLETA  
 DIR. NO EXISTE  
 REHUSADO  
 FALLECIDO  
 CAMBIO DOMICILIO

RESOLUCION QUE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO  
Orden: 191862

FECHA 20-10-2022 - 10:06:44 a. m. VALOR \$765.00 PESO 200 gr

FIRMA: *Alexander Tangarita* Fecha: 24/10/2022 Hora: 11:13  
27 Oct 9:50

INMUEBLE:  Casa  Edificio  PISO:  1  2  3  4  5  
RESOLUCION QUE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO  
 Magocio  Conjunto  2  3  4  5  
COLOR:  Blanco  Ladrillo  Madera  Marmol  
PUERTA:  Metal  Alum



***“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201800993 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”***

**CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria):** *Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de dos (2) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

**PARAGRAFO:** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T ....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-201800993, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MLCTE. (\$90.843) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO;** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710- 201800993 del 12/4/2018 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0004000000011029000000000 por el incumplimiento por parte del señor(a) OSSA PUERTA CARMEN ADIELA identificado(a) con la C.C. No. 42131657, quien actúa en calidad de tercer obligado, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MLCTE. (\$90.843) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-201800993 realizado por el señor(a) OSSA PUERTA CARMEN ADIELA identificado(a) con la C.C. No. 42131657 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.



ALCALDIA DE PEREIRA

**RESOLUCION No. 202200077  
DEL 6 DE OCTUBRE 2022**

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página de4

**"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201800993 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"**

**SSEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÈPTIMO:** Notificar al deudor OSSA PUERTA CARMEN ADIELA de la presente resolución a la dirección CLL 85 NO. 50C-07 MZ 2 CS 11 - URBANIZACION PORTO ALEGRE - PEREIRA, teléfono 3333111 y al propietario FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALTAVISTA MULTIFAMILIARES.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA PATRICIA SANCHEZ CASTAÑO**  
Tesorero Municipal (E)  
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

**CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO**  
Profesional Especializado

**E/P CLAUDIA LILIANA PINEDA MUÑOZ**  
Área Cobro Coactivo



***“Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-201800993 del 12/4/2018 por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira”***

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, a fin de notificarlo de su contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

**NOTIFICADO**

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR**

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_